



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º- Establézcase la obligación, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a todo establecimiento donde se realicen algunas de las actividades y servicios exceptuados por la declaración del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ordenado por el gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de covid 19, con o sin atención al público, de contar con el protocolo de bioseguridad autorizado por las autoridades sanitarias de la provincia, exhibir en un lugar visible y a vista del público en general y dar estricto cumplimiento al mismo.

ARTICULO 2º-Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuestas en el artículo 1º de la presente ordenanza, se sancionará con multa de Quince (15) a Quinientas (500) UM, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el artículo 11º del Código Municipal de Faltas, cuando de la situación particular se considere necesario.-

ARTICULO 3º-FACULTESE a la Secretaría de Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Inspección General, para realizar el estricto control y exigir la aplicación, exhibición y cumplimiento de los protocolos, según lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º-Establézcase la obligación, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a toda obra en construcción, refacción o reparación realizada a través de empresas constructoras o bajo la dirección técnica de profesionales matriculados, como así también, obras de pequeña escala realizadas en domicilio particulares, gestionada por su propio dueño, tenedor o poseedor, de contar con el protocolo de bioseguridad contra covid-19, autorizado por la autoridad sanitaria de la provincia, exhibir en lugar visible y dar estricto cumplimiento al mismo.

ARTICULO 5º-En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 4º, dará lugar a la sanción de una multa de Quince (15) a Quinientas (500) UM.

ARTICULO 6º-FACULTESE a la Secretaria de Urbanismo e Infraestructura, a través de la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas como órgano de contralor de lo dispuesto en los art. 4º de la presente Ordenanza.



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

ARTICULO 7º-Establézcase la obligación, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los vehículos habilitados para el transporte público de pasajeros, sean taxis, remises o transporte escolar, y todo otro medio de transporte que por competencia propia o delegada deba ser fiscalizada por el municipio, de contar con el protocolo de bioseguridad contra covid-19 autorizado por la autoridad sanitaria de la provincia, exhibirlo en lugar visible y dar estricto cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO 8º-En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 7º, serán pasibles de sanciones de multa que irán de quince (15) a Doscientos cincuenta (250) UM, más el secuestro del Vehículo, de acuerdo a la gravedad de la infracción.-

ARTÍCULO 9º-FACULTASE a la Secretaria de Protección Ciudadana a través de la Dirección de Tránsito, para hacer cumplir lo establecido en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º- A los efectos de cumplimiento de esta ordenanza solos serán admisibles aquellos protocolos emitidos por autoridad sanitaria de la provincia, integrante del COE Provincia Covid 19.

ARTICULO 11º-En caso de reincidencia en el incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, los valores de multa se duplicaran según lo prescripto por el art 33º del código Municipal de Faltas, La autoridad de contralor podrá inhabilitar la actividad comercial que ejerce, suspender la licencia de conducir y suspender la obra, según cada supuesto.-

ARTICULO 12º-La presente ordenanza entrara en vigencia al momento de su publicación.

ARTICULO 13º-De forma



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

San Fernando del Valle de Catamarca,

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL V. DE CATAMARCA

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los Señores Concejales, con el objeto de someter a su conocimiento y consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto, dotar de facultades a los organismos municipales competentes para ejercer el debido control y fiscalización sobre el cumplimiento de los protocolos sanitarios en los establecimientos autorizados por normativa Nacional, Provincial y Municipal, ante la declaración del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de covid 19, como así también, la regulación de las sanciones respectivas, todo ello, a fin de salvaguardar la salud de todos los ciudadanos de San Fernando del Valle de Catamarca.

Que la potestad de control y fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, serán dispuestos, ejercidos e implementados por cada jurisdicción local, en el ámbito de su competencia, según decisión administrativa N°524 de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación

Sirva la presente de atenta nota de estilo.-